



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026035752

EDICTO

Convocatoria y bases de selección de educador de escuela infantil

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: EDUCADOR DE ESCUELA INFANTIL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Personal laboral temporal (art. 15) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Categoría Profesional Grupo II

Titulación exigida: Formación Profesional 2º grado, Técnico Superior en educación infantil o equivalente o Grado en Educación Infantil o equivalente.

Entidad que contrata: Ayuntamiento de Villamena.

Jornada: Completa

Periodo de contratación: del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

Se fija una retribución anual bruta de 17.094 euros en 14 pagas.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- Elaborar y ejecutar la programación de su aula y ejercer la actividad educativa en su aula, desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro.
- Además de las propias de Educador de Escuela Infantil, la plaza tiene encomendadas funciones de manejo del programa SENECA, coordinación COVID y demás planes y proyectos.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente, o el título de Grado en Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de transparencia.

Irá acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en 20,52 euros, conforme al artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Municipal por derechos de examen, publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2022. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Caja Rural de Granada, número de cuenta ES49 3023 0067 9106 7200 0809, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta.
- c) Anexo II de autobaremación.
- d) Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villamena. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases. (Anexo II de autobaremación)

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado, acompañado de:

- Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.
- Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo.
- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes ni se tendrán en cuenta servicios prestados que no vengan acreditados conforme a la presente base.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será expuesta en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villamena determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

La Resolución designará al Tribunal e incluirá la fecha, lugar y hora de realización de las la primera fase (concurso), con una antelación mínima de 24 horas.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO (HASTA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS).

4.1 La Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

I. Méritos Profesionales

a.1) Por cada 30 días (acumulable en contratos diversos) de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,15 puntos.

a.2) Por cada 30 días de servicios prestados en el sector privado o por cuenta propia en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar y de la misma área de conocimientos, 0,07 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales (apartado a) será de 2 puntos.

II. Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Contar con titulación en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio especialista en educación infantil o equivalente: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 0,5 puntos). No se tendrá en cuenta, en su caso, el título de acceso.

b.2) Por la participación en cursos impartidos por Centros de Profesorado de la Consejería competente en materia de Educación, con la siguiente escala:

Hasta 10 horas de duración: 0,20 puntos

De 11 a 20 horas: 0,30 puntos

De 21 en adelante: 0,40 puntos

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 45 horas: 0,20 puntos

De 46 a 76 horas: 0,30 puntos

De 77 a 110 horas: 0,40 puntos

De 111 a 149 horas: 1 punto

De 150 horas en adelante: 1,5 puntos

b.4) Por la titulación de Máster para docentes:

De 1.500 horas en adelante: 5 puntos (máster)

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, máster y cursos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la formación del profesorado, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo

b.5) Por contar con certificado oficial B1 de Ingles: 0,5 puntos

La puntuación máxima por méritos formativos (apartado b) será de 9 puntos.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal acordará la publicación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación global obtenida en la fase de concurso junto con la puntuación por cada tipo de mérito, y otorgará un plazo de 3 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, Así mismo publicará la fecha, lugar y hora de realización de las la segunda fase (supuesto práctico).

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO (HASTA UN MÁXIMO DE 9 PUNTOS).

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 9 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, deberá recaer sobre la persona aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado un candidato.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes que habiendo obtenido un mínimo de 4,5 puntos, no hayan sido seleccionados, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en el Ayuntamiento la documentación que a continuación se indica, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. acompañado del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cuatro miembros:

- Una presidencia
- Tres vocalías,
- Un/a secretario/a con voz y voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villamena, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el área de lo contencioso del Tribunal de Instancia de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: EDUCADOR DE ESCUELA INFANTIL Personal laboral temporal (art. 15) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.		
2. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P:		
3. DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):		
Población:	Provincia:	C.P:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
Fotocopia del DNI. Justificante de pago de tasas. Anexo II Anexo de Autobaremación con los documentos justificativos a que haga referencia. (Fe de Vida laboral acompañada de certificados o contratos, conforme a la base 3.2. Justificantes de los méritos profesionales o formativos alegados) Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villamena informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2026

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales **máximo 2 puntos**

Por cada 30 días de servicios prestados en el sector público, 0,15 puntos.

Contrato	Entidad/duración	Puntos

Total a.1):

Por cada 30 días de servicios prestados en el sector privado o por cuenta propia, 0,07 puntos.

Contrato	Entidad/duración	Puntos

Total a.2):

TOTAL A: Méritos profesionales

B) Méritos formativos **máximo 9 puntos**

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Magisterio especialista en educación infantil: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 0,5 puntos).

Otras Titulaciones/académicas	Puntos

Total b.1):

b.2) Por la participación en cursos impartidos por el CEP:

Cursos	Puntos

Total b.2):

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios,

congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo según la escala de la Base 4.

Cursos	Entidad/duración	Puntos

Total b.3):

b.4) Por la titulación de Máster para docentes, según la escala de la Base 4.

Máster	Duración	Puntos

Total b.4):

b.5) Certificado oficial B1 de inglés:

Certificado	Entidad	Puntos

Total b.5):

TOTAL B: Méritos formativos

TOTAL MÉRITOS:

Firma

En Villamena, a 25 de junio de 2026

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente de Villamena